

En la página 19179, segunda columna, tercer párrafo de la ya mencionada Orden, línea 4, donde dice: «... Eduardo de No.—Antonino Agúndez.—...», debe decir: «... Eduardo de No.—Antonio Agúndez.—...».

24740 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 129, concedida a la Caja de Ahorros Vizcaína, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se cita.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Vizcaína, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 129, concedida el 5 de noviembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Vizcaya

Baracaldo, oficina en General Moscardó, 2 y 4, a la que se asigna el número de identificación 48-13-129.

Madrid, 6 de septiembre de 1978.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

24741 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se convoca concurso sobre Historias Provinciales de la Lotería Nacional. Año 1978.*

La Lotería Nacional convoca un concurso sobre Historias Provinciales sobre la Lotería Nacional, que se regirá por las siguientes bases:

Primera.—El tema del concurso será un estudio monográfico sobre la Historia de la Lotería, en torno a una cualquiera de las provincias españolas—excepto Madrid—, dándose una prioridad a aquellas capitales en las cuales, desde el siglo XVIII, hubo sorteos de la Lotería Nacional; así: Barcelona, Valencia, Sevilla, Cádiz, La Coruña, Murcia, Burgos, etc. Seguirán en importancia los estudios monográficos sobre aquellas ciudades donde se celebraron sorteos desde 1964: San Sebastián, Almería, León, Pontevedra, Málaga, etc. Y, por último, cualquiera de las diferentes provincias—repetimos, excepto Madrid—, aunque en ellas no se celebrara aún ningún sorteo. Los citados trabajos recogerán toda serie de datos que puedan facilitarse en torno al pasado de la Lotería Nacional: Administraciones, locales que ocuparon, vendedores ambulantes, premios, proyección social de los mismos sobre los premiados, tratamiento periodístico, radiofónico y televisivo de los sorteos en el ámbito local, literatura provincial o vernácula en torno a la Lotería Nacional, curiosidades acerca de participaciones, jugadores célebres o populares, anecdotario, sátiras, chistes, fotografías, etc.

Segunda.—Podrán participar en el concurso cuantas personas se sientan capacitadas para ello, sin más limitación que la sujeción a estas bases.

Tercera.—Los trabajos—sin límite de número—deberán presentarse en el Servicio Nacional de Loterías (Guzmán el Bueno, 137, Madrid-3), antes de las trece horas del día 31 de diciembre de 1978, o remitidos por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo. Para los concursantes que remitan sus trabajos certificados, se computará como fecha de presentación la que figure en el matasello de la oficina de Correos donde haya sido depositado el sobre. A los concursantes que entreguen sus trabajos en el Servicio Nacional de Loterías se les entregará el correspondiente recibo, si lo solicitan.

Cuarta.—Los trabajos, que serán rigurosamente inéditos, tendrán un rigor histórico, probado documentalmente, valiéndose de Archivos provinciales o nacionales, Prensa local, anales, memorias, historias locales de ciudades, etc. La bibliografía y el apartado documental de los trabajos figurarán al final de los mismos, como apéndices. Estos estudios monográficos tendrán una dimensión mínima de cincuenta folios, escritos a máquina, por una sola cara, a dos espacios.

Quinta.—Los trabajos deberán presentarse en un original y cinco copias. Cuando se acompañen fotografías se incluirá sólo el original, en copia directa en papel fotográfico y tamaño 18 por 24.

Sexta.—Si algún autor hubiera utilizado pseudónimo, podrá seguir amparado en el mismo hasta después de hacer efectivo el premio, aunque se le respetará el mismo al publicar el trabajo, si así lo deseara.

Séptima.—Se otorgará un premio extraordinario de 300.000 pesetas, y tres premios más.

Primero, de 150.000 pesetas.

Segundo, de 100.000 pesetas; y

Tercero, de 75.000 pesetas.

A todos los premiados se les entregarán placas de plata, con reproducción del primer décimo de la Lotería Nacional y diploma.

Octava.—El Jurado examinará los trabajos que, a su juicio,

reúnan los méritos suficientes para optar a estos premios, pudiendo declararlos desiertos si la calidad de los mismos no alcanza el nivel suficiente.

Novena.—El Servicio Nacional de Loterías devolverá a los interesados los trabajos no premiados, si los autores los reclamaran antes de un año después de la publicación del fallo. Los no reclamados serán destruidos. Respecto a los premiados, el Servicio Nacional de Loterías se reserva el derecho de reproducción, total o parcialmente. También entra en las facultades del Jurado, y previo acuerdo con los autores premiados, corregir, rectificar o sugerir a éstos aquellas modificaciones que pudiesen aumentar la calidad de los trabajos al contrastar los datos recibidos con los que se custodian en el Museo-Archivo de la Lotería Nacional.

Diez.—El examen y calificación de los trabajos recibidos se hará por un Jurado, cuyo fallo será inapelable y su composición se publicará oportunamente. Será designado por el Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

Once.—El fallo se hará público por Resolución del Servicio Nacional de Loterías, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Doce.—El mero hecho de participar en este concurso equivale a la total conformidad con las presentes bases.

Trece.—El Servicio Nacional de Loterías ofrecerá a los posibles concursantes toda serie de orientaciones previas y facilidades en la consulta de sus Archivos para prestar su ayuda a quienes pueda interesar tomar parte en este concurso.

Catorce.—Todas las incidencias no previstas en estas bases serán resueltas por el Servicio Nacional de Loterías o por el Jurado, cuando éste constituido.

Madrid, 18 de septiembre de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

24742 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Saus-Camallera, San Miguel de Fluviá, San Mori y Vilahur, de la provincia de Gerona, a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de junio de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Disolver la agrupación que para sostener en común la plaza de Secretario tenían constituida los Municipios de Saus-Camallera y Vilahur, de la provincia de Gerona.

Segundo.—Agrupar con los mismos fines los de Saus-Camallera, San Miguel de Fluviá, San Mori y Vilahur todos de la misma provincia.

Tercero.—Fijar la capitalidad de la agrupación en Saus-Camallera.

Cuarto.—Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación en categoría tercera, clase octava, quedando como titular don Mariano Roselló Colomar, que lo era de la agrupación disuelta, con sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad ocho.

Madrid, 18 de septiembre de 1978.—El Director general, Vicente Capdevila Cardona.

24743 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Zotes del Páramo y Laguna Dalga de la provincia de León a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Zotes del Páramo y Laguna Dalga, de la provincia de León, a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la agrupación en Zotes del Páramo.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la misma en categoría 2.ª, clase octava, con sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad ocho, quedando como titular el que lo era de la de Zotes del Páramo, don Miguel Martínez Cuervo, que pertenece a la segunda categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local.

Madrid, 18 de septiembre de 1978.—El Director general, Vicente Capdevila Cardona.